



RESOLUCIÓN 008-329-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa que el manejo del Registro de la Propiedad de cada Cantón corresponderá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conjuntamente con el Gobierno Central de acuerdo a lo que disponga la Ley;

Que, el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, establece que los registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de dicha ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

datos y de información pública conforme se determina en el Reglamento que expida la Dirección Nacional;

Que, el artículo 19 de la Ley ibídem, establece que el concurso de méritos y oposición para la designación de Registrador de la Propiedad, será organizado y ejecutado por la municipalidad con la intervención de una veeduría ciudadana, y;

Que, mediante oficio No. GADMP-A-LP-408-2014 O de 15 de diciembre del 2014, el ingeniero Luis Palma López, Alcalde del GAD Palestina, solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se integre la Veeduría Ciudadana, para vigilar el concurso de merecimientos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad de ese Cantón.

En sesión ordinaria No. 329 celebrada el 22 de diciembre del 2014, al conocer el octavo punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia del Consejero David Rosero:

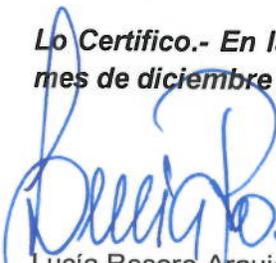
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la oficina Provincial de Guayas, realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el concurso de méritos y oposición para llenar la vacante de Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- *En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce.-*


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

